RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO
Nro. 016-SCM- A- GADM-Y-2026

ING. MARÍA ELIZABETH LALANGUI CABRERA
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA
CONSIDERANDO

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 76, numeral 7, literal l), señala que: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados; principio que guarda relación con lo previsto en el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 238 establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...", considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales, principio que es recogido del artículo 5 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 255, señala: Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.
Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 256, señala: Traspasos. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 - 191
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantzaza
www.yantzaza.gob.ec

disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.
Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 259, señala: Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:
a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos
de créditos;
c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones. Que los Traspasos: El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 260, expresa: Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 - 191
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantzaza
www.yantzaza.gob.ec

de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 261, expresa: Resolución. - Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 262, expresa: Consulta a los responsables de ejecución. -Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que, al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos.

Que, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Alcalde/sa es el/la representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, quién está facultado/da para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, por tanto, resulta indispensable adoptar decisiones administrativas en el marco del cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley;

Que, La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en el Art. 40 señala que" ...Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las Instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y el empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta Ley..."

Que, la Directora Financiera del Gobierno Municipal de Yantzaza, con oficio 0110-GADMY- DF-2026, de fecha 20 de octubre del 2026, manifiesta lo siguiente: " *Por medio del presente me dirijo a usted y por su intermedio al Concejo Cantonal con la finalidad de que se apruebe la Reforma de Suplemento de Crédito para el año 2026 y lograr ejecutar los Proyectos financiados mediante Convenio de Cooperación entre Aurelian Ecuador S.A y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, mediante convenio Nro. AG-CR-26-AESA-053, para la Construcción de un comedor escolar en la Unidad Educativa Juan XXIII, Bloque del Barrio Pita del cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, en valor de la Reforma de*

suplemento de crédito asciende a un valor de $49,000.00 (Cuarenta y nueve mil dólares con 00/100 centavos) corresponden al Aporte de Lundin Gold y $ 20,000.00 (Veinte mil dólares con 00/100 centavos) del aporte del Comité de Padres de familia de la Unidad Educativa Juan XXIII y suplemento de crédito para el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, suscrito con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza y el Banco Central del Ecuador, correspondiente a la Operación Crediticia Nro. 56068, para el proyecto "Regeneración Urbana sostenible de la calle Jorge Mosquera y calle S/N; Renovación Urbano Arquitectónico del Complejo Deportivo y de la Familia en el barrio San Francisco y Ampliación de Infraestructura Municipal en el sector de la Feria Libre del barrio Bolívar, ciudad de Yantzaza", por un monto de $ 4 995,999.99 (Cuatro millones novecientos noventa y cinco mil novecientos noventa y nueve con 99/100 centavos); y se creará la Partida de Fiscalización de los tres proyectos por el valor de $ 300.00; dando un total de la Reforma de Suplemento de crédito por el valor de $ 5,045.299.99 (Cinco millones cuarenta y cinco mil doscientos noventa y nueve con 99/100 centavos)".

Que, el Concejo Municipal de Yantzaza, en Sesión Ordinaria del miércoles 04 de noviembre del 2026, en el punto 9, conoció, analizó y aprobó la Propuesta de Reforma al Presupuesto Municipal mediante Suplemento de Crédito, remitida por la Directora Financiera mediante oficio 0110-GADMY- DF-2026, de fecha 20 de octubre del 2026.

Que, en uso de las facultades legales que le confiere el Art. 60, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

R E S U E L V O

Art. 1.- OFICIALIZAR Y EJECUTAR La Reforma Presupuestaria mediante Suplemento de Crédito por el valor de USD. 5.045.299.99 (CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/00); los cuales fueron **aprobadas previamente por el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del miércoles 04 de noviembre del 2026**, conforme el siguiente detalle:

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 - 191
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantzaza
www.yantzaza.gob.ec

PARTIDA	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	SUPLEMENTOS DE GASTOS
	INGRESOS		
1.1.01.02.01	A La Utilidad Por La Venta De Predios Urbanos Y Plusvalia	$ 300,00	
28.02.11.01	Transferencias de Comité Central de Padres de Familia de la UE Juan XXIII	$ 20.000,00	
28.02.11.02	Transferencias de Lunding Gold	$ 29.000,00	
3.6.02.01.04	Credito Bede - Regeneración Urbana Sostenible de la Calle Jorge Mosquera y Calle S/N, Renovación Urbano Arquitectónico del Complejo Deportivo y de la Familia en el Barrio San Francisco,, Repotenciación y Ampliación de Infraestructura Municipal en el Sector de la Feria Libre Del Barrio Bolívar, ciudad de Yantzaza	$ 4.995.999,99	
	GASTOS		
3.5.1	**Gestión De Obras Públicas**		
7.5.01.04.07	Regeneración Urbana Sostenible de la Calle Jorge Mosquera y Calle S/N		$ 1.033.586,29
7.5.01.07.04	Renovación Urbano Arquitectónico del Complejo Deportivo y de la Familia en el Barrio San Francisco, ciudad de Yantzaza		$ 2.893.065,61
7.5.01.07.05	Repotenciación y Ampliación de Infraestructura Municipal en el Sector de la Feria Libre Del Barrio Bolívar, ciudad de Yantzaza		$ 1.069.348,09
7.3.06.04.03	Fiscalizaciòn Regeneración Urbana Sostenible de la Calle Jorge Mosquera y Calle S/N		$ 100,00
7.3.06.04.04	FIscalizaciòn Renovación Urbano Arquitectónico del Complejo Deportivo y de la Familia en el Barrio San Francisco, ciudad de Yantzaza		$ 100,00
7.3.06.04.05	Fiscalizaciòn Repotenciación y Ampliación de Infraestructura Municipal en el Sector de la Feria Libre Del Barrio Bolívar, ciudad de Yantzaza		$ 100,00
7.5.01.99.12	Construcción del Bar en la Unidad Educativa Juan XXIII		$ 49.000,00
TOTAL DE TRASPASO		**$ 5.045.299,99**	**$ 5.045.299,99**

Art. 2.- DISPONER a la Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, el cumplimiento de la presente reforma presupuestaria de suplemento de crédito a través de los sistemas financieros correspondientes.

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 - 191
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantzaza
www.yantzaza.gob.ec

Art. 3.- DISPONER al Coordinador de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, realice la reforma correspondiente al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año 2026.

Art. 4.- DISPONER a la Directora de Planificación Territorial y Proyectos realice la actualización del POA.

Art. 5. – DISPONER a la Secretaría correspondiente, notifique con el contenido de la presente resolución a los Departamentos correspondientes.

Art. 6. - PUBLÍQUESE en la página web del GAD Municipal de Yantzaza.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis. **- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA
ALCALDÍA DE YANTZAZA

RAZÓN DE CERTIFICACIÓN.- En mi calidad de Secretaria del Concejo Municipal de Yantzaza, **CERTIFICO:** Que la Reforma Presupuestaria por Suplemento de Crédito al Presupuesto Municipal, que se formaliza y ejecuta a través del presente instrumento, fue previamente conocida, analizada y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria celebrada el día miércoles 04 de noviembre del 2026, de estricta conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Así mismo, doy fe de que la presente Resolución Administrativa fue dictada y firmada por la señora Alcaldesa el día cinco de noviembre del dos mil veintiséis. — **Lo certifico.**

Abg. Ligia Magdalena Cañar Torres
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YANTZAZA

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 - 191
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantzaza
www.yantzaza.gob.ec